



OFICIO N°: 1388/2023

ANT.: Ley N°20.313 art. 29 y 30, N°20.198 art. 3, N°20.717 art. 27 y 29, y Ley N°21.526 art. 39 y 41.

MAT.: Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas Extremas Segundo Trimestre 2023.

SANTIAGO, 12/05/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de vuestro conocimiento, las leyes N°20.313 (Art. 29 y 30) y N°20.198 (Art. 3), establecen una bonificación de remuneraciones para todos los Asistentes de la Educación y Funcionarios Municipales, respectivamente.
2. De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley N°20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñan en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3° de la Ley N°20.198, el artículo 13 de la Ley N°20.212, el artículo 3 de la ley N°20.250 y el artículo 30 de la Ley N°20.313, así como lo señalado en el manual de remuneraciones Escala Municipal de Sueldos, elaborado por la Contraloría General de la República, tendrán el carácter de impositivos para efectos de pensiones y salud.
3. Dicho lo anterior, cabe señalar que la Ley N°21.526, sobre reajuste de las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones, en los artículos 39 y 41 determinan los valores trimestrales a pagar para ambos grupos, a partir del 01 de diciembre del 2022.
4. Además, es importante precisar la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, ante lo cual se debe recurrir a la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N°50.469, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica lo siguiente: “De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N°20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude el precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la que tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la Ley N°18.883, toda vez que la mencionada Ley N°20.198, no contiene una norma especial al efecto”.
5. Dadas las precisiones precedentes, se solicita enviar la información relativa al detalle del Bono Zonas Extremas, según el siguiente cuadro:

Área de cobertura: Región, Provincia y Comuna	Sectores	Total Cuota (\$)
Región de Tarapacá (I), Región de Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$281.979
Región de Aysén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna de Juan Fernández	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$415.279
Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N° 20.198 (Funcionarios Municipales) y art. 56 Ley N°20.883 (art 54 Ley N°21.050)	Funcionarios Municipales	\$292.686
Provincia de Chiloé (art 27 Ley N°20.559 último inciso reajuste 4,1%) Sector Educación. Dictamen 22.445 de 23. 03.2016 (art 53 Ley N°20.050)	Asistentes de la Educación	\$332.158
Comuna de Cochamó (art 33, Ley N° 20.717)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$153.807

6. Sin perjuicio de lo anterior y, dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de alguna duda práctica, deberá dirigir sus consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica de su respectivo Municipio y en caso de no

tener una respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a Contraloría General de la República.

7. Finalmente, cabe señalar que la captura de la información deberá ser ingresada a la plataforma SINIM, a partir del día lunes 15 de mayo de 2023, en el apartado Captura Bono Zonas extremas, en la casilla correspondiente por cada sector (municipal, educación y menores) destinada para tal propósito. Para los funcionarios del sector municipal, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector municipal, y para los funcionarios de Educación y Menores, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector educación. Además, en la misma plataforma podrán acceder a un archivo Excel, el que deben llenar con la información solicitada en el período, debiendo ser firmado por el alcalde o director de la corporación, y subirla en formato PDF en la misma plataforma en conjunto con los datos solicitados, teniendo como plazo final de recepción, el día jueves 15 de junio de 2023, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto este Oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en www.sinim.gov.cl, "Documentos Importantes". Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl,

Esperando su colaboración, se despide atentamente de ustedes

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"



FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
Jefe División
División de Municipalidades

FPR / VSR / MFV / AUM / JQH / jqh

DISTRIBUCIÓN:

- 1. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- 2. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
- 3. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
- 4. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
- 5. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
- 6. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
- 7. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
- 8. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- 9. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
- 10. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
- 11. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
- 12. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
- 13. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
- 14. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
- 15. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
- 16. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
- 17. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
- 18. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
- 19. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
- 20. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
- 21. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
- 22. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- 23. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
- 24. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
- 25. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
- 26. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
- 27. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
- 28. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
- 29. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
- 30. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
- 31. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
- 32. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
- 33. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
- 34. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
- 35. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
- 36. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
- 37. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA
- 38. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
- 39. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
- 40. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
- 41. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
- 42. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
- 43. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- 44. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN

- 45. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
- 46. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
- 47. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
- 48. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
- 49. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
- 50. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
- 51. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
- 52. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
- 53. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
- 54. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
- 55. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
- 56. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
- 57. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
- 58. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Antofagasta
- 59. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Arica y Parinacota
- 60. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Aysén
- 61. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Lagos
- 62. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Magallanes
- 63. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Tarapacá
- 64. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Valparaíso
- 65. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana
- 66. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
- 67. Jefe Gabinete - Gabinete
- 68. JORGE ALEX QUEZADA - Profesional - Unidad Información Municipal
- 69. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
- 70. MARYBEL ANDREA FUENTEMAVIDA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
- 71. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes